



Home > Económica

Reglamentarán la presentación electrónica de las declaraciones de sobretasa nacional al Acpm, a la gasolina y al reporte de ventas de combustible



En días pasados el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dio a conocer el Proyecto de Resolución mediante el cual se autoriza y se reglamenta la presentación electrónica de las declaraciones de la Sobretasa Nacional al ACPM, la Sobretasa Nacional a la Gasolina y el reporte de ventas de combustible.

De esta manera, a partir del 1 de mayo del año en curso, todas las declaraciones de la Sobretasa Nacional al ACPM y la Sobretasa Nacional a la Gasolina, tanto iniciales como de corrección, y los reportes mensuales de venta de combustible a nivel nacional, deberán ser presentados únicamente a través del aplicativo "Administración de la Sobretasa de Gasolina y Sobretasa al ACPM -ASGA" que se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En el mencionado aplicativo se encontrarán los permisos, pasos para presentar la declaración, pasos para presentar el reporte de venta, el proceso de firma de la declaración y en general todos los aspectos que deben conocer los usuarios.

Así mismo, la solicitud de devoluciones del impuesto deberá ser tramitada por el mismo aplicativo, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional.

En el evento en que por inconvenientes técnicos el último día de vencimiento del término para declarar o para presentar el reporte de ventas, no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o se presenten situaciones de fuerza mayor que le impidan al contribuyente cumplir dentro del vencimiento del plazo fijado para declarar, con la presentación de la declaración en forma virtual o dentro del plazo fijado para reportar las ventas de combustible, no se aplicará la sanción de extemporaneidad establecida en el Estatuto Tributario, siempre y cuando en el caso de la declaración se presente a más tardar el día hábil siguiente a aquel que los servicios informáticos no estuvieron disponibles, mediante radicación en la oficina de correspondencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con las formalidades de firma que exige la ley, acompañada de soporte de pago y el sustento de la imposibilidad de acceder al aplicativo virtual.

De este modo, y dadas las implicaciones que esta iniciativa puede implicar para el gremio, les solicitamos nos hagan llegar sus comentarios a más tardar el próximo 18 de marzo de 2019.

TEMAS

Ahora te puedes comunicar con El Universal a través de Whatsapp

Videos Mensajes Fotos Notas de voz

cuando seas testigo de algún hecho noticioso, envíalo al: **321 - 5255724**. No recibimos llamadas.



0 comentarios

Ordenar por Más antiguos

Agregar un comentario...

Plugin de comentarios de Facebook

LEA MÁS SOBRE **ECONÓMICA**



Tabla Feed

¡Es hora de viajar!
LifeMiles | Patrocinado

Programa Latinoamericano par...
Salud de la Próstata b... | Patrocinado

Aprende cualquier idioma en solo 2...
Fast Phrases | Patrocinado

mi com co

Las cuentas de correo corporativas son una necesidad para su empresa

SOLICITAR

25 GB Capacidad

DE INTERÉS

Demoras ecofúricas
OPINION

Precios de los combustibles en Colombia volverán a subir
ECONOMICA

"En Instrumentos Públicos hay una especie de peaje para agilizar procesos"
CARTAGENA

ie UNIVERSITY Driving Innovation

PLAY A LEADING ROLE IN SHAPING THE WORLD

MULTIMEDIA

Charlas con... **Rodrigo Mazón, VP Adquisición de Netflix**

Castagena #5: declaraciones de la periodista amenazada por 'La Madame'

México ofrece ayuda integral a víctimas de accidente en Chiapas

